

Ref.: Convenio Marco de Cooperación Académica Internacional.

Buenos Aires, 28 de abril de 2026.

VISTO:

la nota presentada por el Secretario de Relaciones Académicas Internacionales, Nacionales y Municipales, mediante la cual eleva a consideración la tramitación del Convenio Marco de Cooperación Académica Internacional a suscribir entre la Universidad de Alicante – España - y esta Casa de Estudios;

CONSIDERANDO:

que la cooperación y complementación entre Universidades contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural;

que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad;

que la suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario ni financiero para las Instituciones;

la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

que la presente resolución excede el interés particular por lo que resulta de interés general;

lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

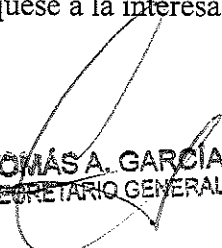
Artículo 1°.- Aprobar la renovación de las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Académica Internacional a suscribir entre la Universidad de Alicante – España - y esta Casa de Estudios; las cuales como Anexo se agregan a la presente Resolución.

(Handwritten signature)

///

///

Artículo 2º.- Regístrese. Cúrsese nota a la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES a sus efectos y notifíquese a la interesada. Comuníquese y archívese.


TOMÁS A. GARCÍA
SECRETARIO GENERAL


RICARDO J. M. FAHLEN
DECANO

EX-2026-01731131- -UBA-DME#FCE

Resolución Consejo Directivo Nro. 4587/Cooperación Académica

F.C.E.
CBF


REGISTRADO CON FECHA 23-05-26



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por su decano profesor emérito Dr. Ricardo José María Pahlen por una parte, y por la otra, la Universidad de Alicante, representada por su Rectora Magnífica Dña. Amparo Navarro Faure, nombrada mediante Decreto 186/2024 de 17 de diciembre del Consell de la Generalitat y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante.

Suscriben el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

- La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fin la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
- La Universidad de Alicante, fundada en 1979, es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, que presta el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

Declaraciones

Ambas partes declaran:

- Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
- Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.
- Que las partes arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusulas

1. Objeto

- a) Promover la movilidad de estudiantes de grado y posgrado en las diferentes disciplinas del conocimiento.
- b) Promover estadías de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado.



- c) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- d) Facilitarse información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.
- e) Desarrollar cualquier otro tipo de actividad enmarcada en la cooperación académica internacional.

2. Propiedad intelectual

Las previsiones sobre los derechos intelectuales deberán establecerse oportunamente en los convenios específicos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente en cada institución.

3. Confidencialidad

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio, de acuerdo con la normativa vigente en cada institución. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las partes señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

4. Individualidad y autonomía

El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

5. No exclusividad

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

6. Uso de logo

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

7. Coordinación y resolución de controversias

Actuarán como responsables de la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes:

- Por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, el Secretario de Relaciones Académicas Internacionales, Nacionales y Municipales.
- Por la UA, la persona responsable del Vicerrectorado con competencias en materia de Relaciones Internacionales y por delegación, el/la director/a del Secretariado con competencias en materia de movilidad.

También solventarán las cuestiones que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del convenio.

Los conflictos que pudieran surgir en la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio, deberán ser solventados por las personas que coordinan este convenio. De no ser posible el acuerdo entre las partes, la resolución de los conflictos corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa del Estado que las partes determinen.

8. Domicilio legal

La Universidad de Buenos Aires constituye domicilio en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

La Universidad de Alicante constituye domicilio en Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, I-03080 Alicante, España, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

9. Duración y rescisión

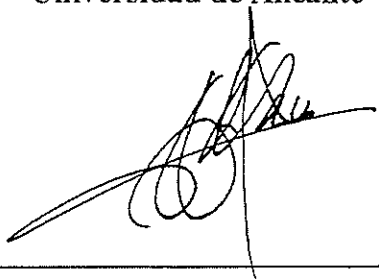
La duración de este convenio será de 4 años a partir del momento de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes. El mismo podrá renovarse por un nuevo periodo de hasta 4 años adicionales, debiendo comunicarse las partes su voluntad de hacerlo por escrito, con al menos 6 meses de anterioridad al vencimiento.

No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma, tomándose como fecha de formalización del presente documento la del último firmante.

Rectora- Catedrática
Dña. Amparo Navarro Faure
Universidad de Alicante



Fecha: 19 MAYO 2026

Decano - Profesor Emérito
Dr. Ricardo José María Pahlen,
Facultad de Ciencias Económicas.
Universidad de Buenos Aires

Fecha: _____